



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL Nº 1871

VISTO:

La Ley Nº 7767, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 518 del 01/04/2016; la Resolución General Nº 1746 y su modificatoria Resolución General Nº 1757;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada, el Estado Provincial promueve la instrumentación de medidas que brindan un alivio a los sectores sociales más vulnerables, tal como la desgravación impositiva de ciertos productos básicos de consumo masivo y elementales para la nutrición de las familias chaqueñas tales como la leche, el pan y el azúcar;

Que además, la Ley mencionada al inicio establece el incremento del tres coma cinco por ciento (3,5%) al cuatro coma cinco por ciento (4,5%) la alícuota de venta minorista de bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas, modificación introducida como un mecanismo para compensar la reducción de ingresos del fisco provincial como consecuencia de la medida anterior, y evitar la compra indiscriminada de tales productos, cuyo consumo en exceso causan daño a la salud humana,

Que en cumplimiento a ello, esta Administración Tributaria debe proceder a realizar las adecuaciones a las normativas correspondientes a fin de poder efectivizar su aplicación;

Que por Resolución General Nº 1746-t.v.- se aprueba el Nomenclador de actividades, cuyo Anexo es preciso modificar, a fin de incorporar las alícuotas establecidas;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica Nº330 (t.v.); Leyes Nº5304 y Nº 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifícanse las alícuotas de los código y de las actividades que figuran en el Anexo de la Resolución General Nº 1746-t.v.- de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 7767, modificatoria del Artículo 12º de la Ley Nº 2071 -t.v.- Ley Tarifaria Provincial-, las que quedarán de la siguiente manera:

Código	Descripción	% Alícuota
522411	Venta a consumidor final de pan	0,00

II-2-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General N° 1871

Código	Descripción	% Alícuota
522501	Venta al por menor de vinos y otras bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por Disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica, excluidas bebidas hidratantes.	4,50
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos y otras bebidas alcohólicas y energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por Disposición N° 3634/2005 de la Administración Nacional de Medicamentos y Alimentos y Tecnología Médica	3,50

Artículo 2º: Incorpórense al apartado G "COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOT., MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS" del Anexo a la Resolución General N° 1746, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 7767, modificatoria del Artículo 12º de la Ley N° 2071 t.v.- –Ley Tarifaria Provincial, los siguientes códigos de actividades:

Código	Descripción	% Alícuota
522113	Venta a consumidor final de leche fluida	0,00
522114	Venta a consumidor final de azúcar.	0,00

Artículo 3º: Los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral, en virtud a las disposiciones de la presente, deberán aplicar las normas establecidas en la Resolución N° 01/2015 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, referido al tratamiento fiscal que tendrá una misma actividad si tuviere tratamiento fiscal diferenciado, en una o más Jurisdicciones. La misma establece que se deberá efectuar la apertura correspondiente, repitiendo el Código de la actividad, según las opciones previstas en el Aplicativo habilitado a tal fin.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del período fiscal abril de 2016

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 ABR 2016

C.P. José Valentín Benítez
Cáceres
Jefe de la Dirección Técnica
Administración Tributaria Provincial



C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco